



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 430 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 21 de Agosto de 2015

No. 158

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Contadores Públicos Autorizados.....	6765	Resolución Administrativa N°. 038-2015.....	6771
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Acuerdo Ministerial No. 20-2015.....	6766	Aviso.....	6772
Acuerdo Ministerial No. 21-2015.....	6767	Contratación Simplificada 06-DGI-2015.....	6773
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Resolución Ministerial No. 30.07.2015.....	6768	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6773
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		SECCIÓN MERCANTIL	
Resolución No. 17-03-2015.....	6769	Convocatoria.....	6785
Resolución.....	6769	SECCIÓN JUDICIAL	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		Edicto.....	6785
Contratación Simplificada (CS) N°. 005-2015.....	6770	Carteles.....	6785
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA		UNIVERSIDADES	
Convocatoria.....	6770	Títulos Profesionales.....	6785

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 6404 – M. 1886047 – Valor C\$ 95.00

C.P.A. No. 147-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MABEL ISABEL MARTINEZ QUINTANILLA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-060481-0080D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día quince de diciembre del año dos mil diez, registrado bajo el No. **202**; **Página: 202**; **Tomo: V**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 88**, del día dieciséis de mayo del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título. Garantía de Contador Público **GDC-800419**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día quince de mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3728** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MABEL ISABEL MARTINEZ QUINTANILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil quince y finalizará el catorce de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 6369 – M. 4256361 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 193-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NESTOR RICARDO CHAVARRIA MORALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **085-260250-0000B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **104-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de febrero del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800461**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1571** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NESTOR RICARDO CHAVARRIA MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el doce de junio del año dos mil quince y finalizará el día once de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince. (f) **MSc. Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 6223 – M. 71494 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 20-2015
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre de 2014, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015”, página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que contiene la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por un monto de Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar, registrar y pagar como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión extraordinaria del día 08 de mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423; de los cuales será utilizado el monto de Once Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Córdoba con 23/100 (C\$11,208,453.23), para el pago a favor de ciento ochenta y nueve (189) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa).

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió el dictamen legal correspondiente, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo Laboral por indemnización administrativa a favor de ciento ochenta y nueve (189) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 08 de Julio del año 2015, que consta en Acta No. 433, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Once Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Córdoba con 23/100 (C\$11,208,453.23), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de ciento ochenta y nueve (189) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa); monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 08 de Mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de mayo de 2015.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, “Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014 y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República, el día 13 de Mayo de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 8 de julio del año 2015, que consta en Acta No. 433, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Once Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Córdoba con 23/100 (C\$11,208,453.23), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ciento ochenta y nueve (189) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
189	Ministerio de Salud (MINSa).	C\$11,208,453.23
189	TOTAL	C\$11,208,453.23

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y hacer efectivo el pago por la cantidad de Once Millones Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Córdoba con 23/100 (C\$11,208,453.23), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de ciento ochenta y nueve (189) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), conforme planilla de pago, considerando el monto neto a pagar de acuerdo a liquidación final realizada por el Ministerio de Salud (MINSa); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de

la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 6222 – M. 71493 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2015”, página 366 del Libro de Presupuesto General de la República 2015, que contiene la partida presupuestaria denominada “*Indemnización Laboral*”, por un monto de Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 69-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar, registrar y pagar como deuda pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423; de los cuales será utilizado el monto de Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cinco Córdoba con 51/100 (C\$836,605.51), para el pago a favor de un (01) ex trabajador del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió el dictamen legal correspondiente, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo Laboral por indemnización administrativa a favor de un (01) ex trabajador del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 15 de Julio del año 2015, que consta en Acta No. 434, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de incorporación y registro como deuda

pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cinco Córdoba con 51/100 (C\$836,605.51), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de un (01) ex trabajador del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$42,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria del día 08 de Mayo del año 2015, que consta en Acta No. 423 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 69-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, “Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014 y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República, el día 13 de Mayo de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 15 de Julio del año 2015, que consta en Acta No. 434, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cinco Córdoba con 51/100 (C\$836,605.51), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de un (01) ex trabajador del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
01	Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).	C\$836,605.51
01	TOTAL	C\$836,605.51

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 889, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de Diciembre de 2014, y Acuerdo Presidencial No. 69-2015, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 13 de Mayo del año 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 22 de Mayo de 2015, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por la cantidad de Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cinco Córdoba con 51/100 (C\$836,605.51), en

concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de un (01) ex trabajador del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), conforme planilla de pago, considerando el monto neto a pagar de acuerdo a liquidación final remitida por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio de 2015 del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 6214 – M. 71440 – Valor C\$ 725.00

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESOLUCION MISTERIAL No. 30.07.2015**

La Ministra del Ambiente
y de los Recursos Naturales (MARENA),

CONSIDERANDO

I

Que nuestra Constitución Política de Nicaragua establece en su artículo 60, Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; esta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad. Perteneciente comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas. Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida. La nación nicaragüense debe adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la madre tierra, la equidad social en la humanidad, el consumo responsable y solidario y el buen vivir comunitario. El Estado de Nicaragua asume y hace suyo en esta Constitución Política el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad.

II

Que la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, en su artículo 28 literal d), otorga al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales la facultad de administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), con sus respectivas zonas de amortiguamiento, formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo.

III

Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reformas y adiciones, en su artículo 21 todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA, los que se adecuarán a las categorías que para cada área se establezca.

IV

Que el Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, establece en sus artículos del 35 al 42, los requisitos, procedimiento y la forma de elaboración y aprobación de los Planes de Manejo de Áreas Protegidas.

V

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, el MARENA a través de los Planes de Manejo, definirá los límites de las áreas protegidas y que en lo que se refiere a Zona de Amortiguamiento de las áreas protegidas del SINAP, la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reformas incorporadas, dispone en su artículo 24, que se establecerá una Zona de Amortiguamiento colindante o circundante a cada área protegida y que en los casos de que existan áreas protegidas ya declaradas, que no cuenten con zonas de amortiguamiento se estará sujeto a lo dispuesto en el Plan de Manejo aprobado o que se le apruebe.

VI

Que se han involucrado y realizado las consultas requeridas sobre el contenido del Plan de Manejo de las áreas protegidas Reservas Naturales Lagunas de Mecatepe y Rio Manares, ante los diferentes actores locales tales como las autoridades gubernamentales, municipales, comunidades, propietarios privados, Organismos No Gubernamentales, entre otros que inciden en las áreas protegidas.

VII

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, la Propuesta Final del Plan de Manejo de las áreas protegidas Reserva Natural Lagunas de Mecatepe y Rio Manares, fue enviada a los respectivos Gobiernos Municipales, emitiendo dichas municipalidades los correspondientes Avales, a través de los cuales muestran su aprobación del Plan de Manejo por parte de las Alcaldías Municipales de la Ciudad de Granada y del Municipio de Nandaime.

VIII

Que he tenido a la vista el dictamen favorable, emitido por el Equipo Técnico Institucional multidisciplinario encargado de revisar la propuesta de Plan de Manejo de las Áreas Protegidas Lagunas de Mecatepe y Rio Manares, en el que se indica que se ha revisado el documento de Plan de Manejo de las Reservas Naturales Lagunas de Mecatepe y Rio Manares y se ha verificado que el contenido técnico y legal cumple con los requisitos establecidos en los artículos del 36 al 40 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

IX

Que el Plan de Manejo del Área Protegida Reserva Natural Lagunas de Mecatepe y Río Manares, resulta de suma importancia su aprobación, debido a que a través de este se sustentará legalmente su conservación por un futuro próspero en Biodiversidad, conservando sustentablemente los ecosistemas, lo que resulta un tema fundamental a fin de conservar y lograr un desarrollo sustentable del patrimonio natural de la nación. La protección de estas áreas debe cumplir con los objetivos de conservación de las áreas protegidas, siendo de suma importancia la implementación del proceso y las pautas de la planificación. Este plan de manejo viene a ser una herramienta de apoyo y orientación desde tres dimensiones: en el espacio, diciendo qué se debe y qué no se debe hacer en un sitio o lugar determinado, en el tiempo, diciendo qué se debe y qué no se debe hacer en un momento dado, en el método, diciendo cómo se debe y cómo no se debe hacer.

POR TANTO:

En uso de las facultades antes relacionada, que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Aprobar el Plan de Manejo de las Reservas Naturales Lagunas de Mecatepe y Río Manares, declarada área protegida mediante el Decreto Ejecutivo N° 1320 Creación de Reservas Naturales en el Pacífico de Nicaragua, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.213, del 19 de Septiembre de 1983.

Artículo 2. Ubicación del Área Protegida: La totalidad de la Reserva Natural Lagunetas de Mecatepe y Río Manares se encuentra en el Departamento de Granada, de la cual 60% pertenece a la Municipio de Nandaime y un 40% al Municipio de Granada.

Artículo 3. Zonificación: El Plan de Manejo establece para el área protegida las siguientes zonas: Zona Núcleo, Zona Núcleo-áreas críticas, Zona de Amortiguamiento, Zona de Amortiguamiento -Sub zona de Conservación Biológica, Zonade Amortiguamiento -Sub zona de Restauración Ecológica, Zona de Amortiguamiento -Sub zona de Agricultura Ecológica y Sostenible, Zona de Amortiguamiento -Sub zonade Ganadería Silvopastoril y Zona de Amortiguamiento-Sub-zona de Potencial de Deslaves.

Artículo 4. Objetos de Conservación: Las Reservas Naturales Lagunas de Mecatepe y Río Manares es un área protegida que se encuentra en muy buen estado de conservación, con más del 80% de cobertura boscosa y una mayoría de humedales en excelente estado con alta biodiversidad. Estableciéndose como principal objeto de conservación la alta biodiversidad de su zona núcleo, lo que permite la conservación de hábitats, incluyendo flora y fauna que habita en estos sitios, identificándose: Bosque Tropical Seco en buen estado de conservación, Lagunas, Humedales y Bosques Riparios a ambos lados del Río Manares y dentro de las especies claves de fauna se encuentra el Gaspar, Lora Nuca Amarillas, Cuajipal, Salamandra.

Artículo 5. Programas de Manejo: Para la implementación del Plan de Manejo se definen: Programa de Gestión y Administración, Programa de Conservación, Protección y Monitoreo, Programa de Educación Ambiental y Uso público, Programa de Investigación científica y divulgación y Programa de amortiguamiento.

Artículo 6. La presente Resolución Ministerial entrara en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. (F) **Cra. Juana Vicenta Argeñal Sandoval, Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 6260 – M. 63306 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA – CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 17-03-2015

Artículo 1 Otórguese Personalida Jurídica a la “**ASOCIACION DEPORTIVA DE BEISBOL LOS INDIOS DEL BOER**”, la que podrá identificarse con el apócope de **EL BOER**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION DEPORTIVA DE BEISBOL LOS INDIOS DEL BOER**”, la que podrá identificarse con el apócope de **EL BOER**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil quince.

(f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 6407 – M. 65934 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 077-2015
LICITACION PUBLICA No. 018-2015**

PROYECTO: “EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO POLIDEPORTIVO ESPAÑA”

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de

las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 018-2015 para el Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Polideportivo España", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día trece de julio del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **JUNIOR MUSIC y CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 018-2015 para el Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Polideportivo España", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha cuatro de agosto del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A.**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y se consideran las más favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 018-2015 para el Proyecto: "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Polideportivo España", al oferente **CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A.** por la cantidad de C\$ 3, 076,247.40 (Tres millones setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete córdobas con 40/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día seis de agosto del año dos mil quince. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 6408 – M. 65937 – Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Contratación Simplificada (CS) No.005-2015:

"Complemento de Terreno del Pozo No.5 para Proyecto de Agua Potable de la Ciudad de Masaya"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gov.ni a partir del 21 de agosto de 2015

(f) **Lic. Roberto Araica Potosme**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg.6401 – M. 65821 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO PARA SELECCIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL N°. UGA-01-2015- ENATREL

"CONTRATACION DE CONSULTOR QUE REALICE EL CENSO FORESTAL DE LA LINEA DE TRANSMISION TERRABONA-SAN BENITO-BOACO"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio Público del Estado, con domicilio en la Ciudad de Managua, se propone utilizar FONDOS DEL TESORO NACIONAL para efectuar los pagos contemplados en la Contratación bajo la modalidad de Concurso para la Selección de un Consultor Individual con el fin que realice el "Censo forestal de la línea de transmisión Terrabona-San Benito-Boaco".

El Consultor se seleccionará bajo el Método de Selección Basado en la Calificación del Proponente y siguiendo los procedimientos descritos en este documento.

El censo forestal será realizado a lo largo de 106.32km, iniciará en la nueva subestación Terrabona pasando por la nueva subestación San Benito y culminará en la Subestación Boaco.

El tiempo de ejecución efectivo del censo forestal será de 45 días calendario a partir de la notificación de inicio de actividades por parte de ENATREL. Sin embargo, se deberá presentar un informe de avance del 50% (en los primeros 25 días de avance) de las actividades y un informe de finalización de las actividades.

ENATREL contará con un plazo de 3 días hábiles para presentar sus comentarios o aprobación de estos informes. Las revisiones no demoran en ningún caso el proceso de censo.

El alcance de los servicios comprende y sin limitarse a lo siguiente:

- Realizar el marcado y censo forestal pie a pie (100%) de todos los árboles mayores a 10cm de DAP, en una franja de 30 metros de ancho (15 metros a cada lado del eje central de la línea) en 106.32km de longitud.
- El centro de la franja de servidumbre se encuentra marcado por una línea levantada topográficamente llamada Centro de Línea (CL) y referenciada por marcas de color rojo llamados POT y PI (Punto Obligado de Tangente, Punto de Inflexión) debidamente enumeradas, el cual dará la dirección exacta a seguir por el censo forestal.
- En los resultados del análisis de los datos del censo forestal se deben reflejar detalles de los totales de áreas basales, metros cúbicos, número de árboles por hectáreas, totales de árboles censados, etc.
- Reflejar el consolidado de la Distribución de Categorías Diamétricas por orden de uso (especies comerciales o uso industrial, potencialmente comercial o energético y las no comerciales, incluir frutales.
- Reflejar consolidado de Distribución de Categorías Diamétricas de las especies en veda específicamente Ceiba, Pochote, Cedro Real y Caoba.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes deberán ser personas naturales, con evidencias comprobables de su experiencia en censos forestales o inventarios forestales en los dos últimos años, que deberá tener completo dominio de uso de mapas, orientación con brújulas y levantamiento de variables forestales y dasométricas.

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los Servicios descritos y presentar propuesta.

Los consultores interesados deberán dirigirse a la Oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de **ENATREL**, a partir del **día Martes 18 de Agosto hasta el miércoles 26 de agosto del 2015, en horario de 8:30 am a 12:00 md y de 1:30 pm hasta las 4:30 pm**, para cumplir con el requisito de llenado de **Ficha de Control** de los consultores interesados a presentar su Propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas en la dirección abajo señalada al final de la presente convocatoria denominada Información del Contratante, a más tardar el **día viernes 28 de agosto del 2015 a las 03:00 pm**.

Para facilitar el proceso de evaluación de las solicitudes, el

Contratante podrá, a su discreción, requerir por escrito a los solicitantes aclaraciones sobre sus solicitudes, las que deberán ser presentadas antes de la fecha límite que el Contratante señale en su Solicitud.

Información del Contratante:

UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES-ENATREL
Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
De la Rotonda Centroamérica 700 mts oeste, Villa Fontana.
Teléfonos: (505) 2252-7400, 2252-7500.
Fax: (505) 2252-7404
Email.: jaquino@enatrel.gob.ni
Horario de Atención 8:30 am – 4:30 pm

(F) SALVADOR MANSELL CASTRILLO. PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 6236 – M. 62653 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038-2015
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
(DGA), MANAGUA, VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL QUINCE, LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE
LA MAÑANA.**

VISTOS RESULTA

Con fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, la Licenciada Alejandra El Azar, en su calidad de Gerente General del Depósito Aduanero Público No. 6115, Aduanera Ultramar, Sociedad Anónima, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de extensión fiscal de un predio ubicado en las instalaciones Solmersa. Analizada legalmente la documentación adjunta, el día veintitrés de junio del dos mil quince, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió mediante memorando DGA-DAJ-BMRS-1861-2015, solicitud de inspección in situ en las instalaciones con el objetivo de dictaminar si cumple o no con las medidas de seguridad que se requieren para la habilitación de la extensión del Depósito Aduanero Público No. 6115, Aduanera Ultramar, Sociedad Anónima. El día dieciséis de julio del año dos mil quince la Dirección de Fiscalización remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-ACP-DAD-SARE-1843-07-2015, acta de inspección realizado el día quince de abril del dos mil quince al Depósito Aduanero, el que concluye que basados en los resultados de inspección y no existiendo ninguna observación por parte de los funcionarios de la Administración de Aduana Managua, la Dirección de Fiscalización determina que las instalaciones con un área de 612 mt², ubicadas en Managua, del Hospital "Lenin Fonseca", 60 vrs, al norte CUMPLEN, con los requisitos de seguridad para el resguardo de mercancías consistente en equipos y repuestos pesados que requieren ser almacenados en espacios abiertos por su tamaño, dicho local puede ser habilitado a partir de la fecha, como extensión del Depósito Aduanero Público No. 6115 Ultramar Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme

Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como almacén de depósito aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse o ampliarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

TERCERO: Que con fecha quince de julio del año dos mil quince, personal de la Dirección de Fiscalización realizaron acta de inspección al Depósito Aduanero Público No 6115 Aduanera Ultramar Sociedad Anónima, el que concluye que basados en los resultados de inspección y no existiendo ninguna observación por parte de los funcionarios de la Administración de Aduana Managua, la Dirección de Fiscalización determina que las instalaciones con un área de 612 mt², ubicadas en Managua, del Hospital "Lenin Fonseca", 60 vrs, al norte CUMPLEN, con los requisitos de seguridad para el resguardo de mercancías consistente en equipos y repuestos pesados que requieren ser almacenados en espacios abiertos por su tamaño, dicho local puede ser habilitado a partir de la fecha, como extensión del Depósito Aduanero Público No. 6115 Ultramar Sociedad Anónima.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 110 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales del punto 4.6 de la Circular técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la extensión de un área de 612 metros cuadrados, a nombre del Depósito Aduanero Público No. 6115 Aduanera Ultramar Sociedad Anónima., identificado con cédula Ruc No. J0310000014221, ubicadas en Managua, del Hospital "Lenin Fonseca", 60 vrs, al norte, instalaciones SOLMERSA. Sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones, Depósito Aduanero Público No. 6115 Aduanera Ultramar Sociedad identificada con cédula Ruc No. J0310000014221, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Colocar mediante rótulo "bajo control aduanero", en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.

b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;

c) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la Dirección de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;

d) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la Dirección de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el local, autorizado mediante la presente resolución.

e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables en el nuevo local;

f) Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de extensión a nombre del Depósito Aduanero Público No. 6115, a nombre de Aduanera Ultramar Sociedad Anónima, identificado con cédula Ruc. No. J0310000014221.

SEXTO: La presente resolución consta de dos (02), folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias.

SÉPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejecute su derecho.

(f) **Bárbara Marusta Rodney Solís**, Directora Dirección de Asuntos Jurídicos. (f) **Armando Centeno Pineda**, Director (a.i) Dirección de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 6403 – M. 65845 – Valor C\$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES Aviso de Publicación

Managua, 18 de Agosto del 2015

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra "Modificación del Programa Anual de Contrataciones". Según lo indicado en la resolución

administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tienen acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día 18 de Agosto del 2015.

(f) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.**

Reg. 6402 – M.65846 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A CONTRATACION SIMPLIFICADA

CONTRATACION SIMPLIFICADA 06-DGI/2015 “CONTRATACION DE MAESTRIA EN DERECHO TRIBUTARIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LEY 822, LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA”

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada de conformidad a Resolución No. 06 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proceso de contratación Simplificada denominada “Contratación de Maestría en Derecho Tributario para el Fortalecimiento Institucional de la LEY 822, Ley de Concertación Tributaria”.

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) El servicio objeto de esta Contratación Simplificada deberá ser entregado según lo indicado en los Términos de Referencias.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español los términos de Referencia en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos ubicadas en costado norte de Catedral Metropolitana, el día Viernes 24 de Agosto a las 11:00 am.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original.

(f) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M 3833 – M. 64146 – Valor C\$ 95.00

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Apoderado (a)

de Francisco Fernando Alemán Paredes y Luis René García Guerra. de la República de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

GIGANET TELECOMUNICACIONES

Para proteger:

Un establecimiento mercantil que se dedicará a la importación, venta e instalación de equipo para telecomunicaciones, asesorías, capacitaciones, diseño de redes e, fibra óptica y HFC para telecomunicaciones, cómputo electrónico, redes, biométricos e inversiones en propiedad.

Fecha de Primer Uso: quince de diciembre, del año dos mil once

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-004484. Managua, doce de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3834 – M. 64146 – Valor C\$ 95.00

MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS, Apoderado (a) de OPKO DIAGNOSTICS, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANGIA

Para proteger:

Clase: 5

Reactivos, ensayos, soluciones y compuestos para diagnóstico médico; reactivos y ensayos para análisis de sangre; kits de diagnóstico médico.

Clase: 10

Tarjetas de microfluidos con canales que contienen reactivos y anticuerpos para hacer el análisis de muestras de pacientes; tarjetas de diagnóstico que contienen soluciones y reactivos de diagnóstico; tarjetas de microfluidos para análisis de sangre; tarjetas de diagnóstico que contienen reactivos e inmunoensayos de diagnóstico, que se venden de forma conjunta como un kit.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002938. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M 3912 – M. 65547 – Valor C\$ 95.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de AMPM S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CHIPOTLE

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración. (Alimentación).

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002785. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3913 – M. 65546 – Valor C\$ 95.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de

AMPM S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

HAPPY HOUR

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración. (Alimentación).

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002784. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3914 – M. 65545 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Gestor (a) Oficioso (a) de AMPM S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 30

Harinas, pan y productos de pastelería.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002354. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3915 – M. 65522 – Valor C\$ 775.00

GUILLERMO ENRIQUE AGUIRRE BALTOIANO, Apoderado (a) de VARIEDADES ORIENTALES, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la importación, comercialización y venta de juguetes, calzados y ropa en general y cristalería, cerámica, melamina, productos plásticos y artículos en general para uso en el hogar.

Fecha de Primer Uso: cuatro de diciembre, del año dos mil doce

Presentada: trece de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003002. Managua, trece de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3916 – M. 906982 – Valor C\$ 775.00

DIÓGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA, Apoderado (a) Especial de César Carlos Porras Rosses de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 040513

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002323. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3894 – M. 10807151 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Si es Ámbar es Soya, es Salud., Exp.2014-003908, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL S.A.), de la República de Nicaragua, bajo el No. 2015110424 Folio 204, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

Si es Ámbar es Soya,

 es Salud.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3895 – M. 65006 – Valor C\$ 775.00

EDWIN IVÁN TIJERINO CALDERÓN en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALBORADA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 29

Huevos, carne, pescado, carne de ave, frutas y verduras, leche y productos lácteos.

Clase: 30


Café, cacao, salsas (condimentos), especies preparaciones a base de cereales.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002910. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3896 – M. 65092 – Valor C\$ 775.00

SANDRA MARTINA CASTILLO NUÑEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DeliPostres

Endulzando su día 

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Pan, productos de pastelería y de confitería.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002996. Managua, doce de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3897 – M. 65092 – Valor C\$ 775.00

SANDRA MARTINA CASTILLO NUNEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Confianza Bienes Raíces
Trust Real State

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 070108 y 020914

Para proteger:

Clase: 36

Negocios inmobiliarios, venta y alquiler de casas, terrenos, oficinas, edificios.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002997. Managua, doce de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3898 – M. 65101 – Valor C\$ 775.00

ISAURA DEL SOCORRO ARÁUZ RODRIGUEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030108

Para proteger:

Clase: 9

Software y Publicaciones electrónicas descargables.

Clase: 16

Revistas, Material de Instrucción y material didáctico.

Clase: 35

Servicios de Publicidad.

Clase: 38

Telecomunicaciones, agencias de información (noticias).

Clase: 41

Educación, formación, servicio de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, publicación electrónica de periódicos en línea.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002884. Managua, cinco de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3899 – M. 65251 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Editora Nuevo Amanecer, Sociedad Anónima. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002516. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3900 – M. 65237 – Valor C\$ 775.00

Digna Emerita Díaz Medina, de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 110703

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta y comercialización de Mercadería en general, para uso en el hogar y para uso personal.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil seis

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003033. Managua, catorce de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3901 – M. 65302 – Valor C\$ 775.00

SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, Apoderado (a) de Químicas Consolidadas, Sociedad Anónima de Capital Variable. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, desinfectantes, lejías, preparaciones para limpiar y preparaciones para blanquear.

Presentada: quince de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002119. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3902 – M. 65303 – Valor C\$ 775.00

SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, Apoderado (a) de Químicas Consolidadas, Sociedad Anónima de Capital Variable. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, desinfectantes, lejías, preparaciones para limpiar y preparaciones para blanquear.

Presentada: quince de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002118. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3909 – M. 72365 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PRAGA CORPORACION, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 260114, 260401, 270501, 290103 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos farmacéuticos, materiales de reposición, equipos médicos y productos para el cuidado personal.

Fecha de Primer Uso: cuatro de abril, del año un mil novecientos noventa y cuatro

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002821. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3910 – M. 72365 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PRAGA CORPORACION, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 241317, 241501, 260401, 270501, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos farmacéuticos, materiales de reposición, equipos médicos y productos para el cuidado personal.

Fecha de Primer Uso: cuatro de abril, del año un mil novecientos noventa y cuatro

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002822. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3878 – M. 64953 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PRAGA CORPORACION, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 191101, 260101, 260402, 270501, 270522, 270525, 290103 y 290106

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos farmacéuticos, materiales de reposición, equipos médicos y productos para el cuidado personal.

Fecha de Primer Uso: cuatro de abril, del año un mil novecientos noventa y cuatro

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002820. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3956 – M. 4269470 – Valor C\$ 775.00

HUMBERTO HENRY HURTADO AGOSTA, Apoderado (a) de GENTE MÁS GENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

multimoney

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones financieras; operaciones monetarias; inversiones relacionadas al microcrédito; operaciones relacionadas a microseguros.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002960. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3957 – M. 72498 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Eduardo Enrique Nuñez Téllez de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260117

Para proteger:

Clase: 9

Software.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002656. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3958 – M. 65796 – Valor C\$ 775.00

GABRIEL FRANCISCO CHAVARRIA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de Agropecuaria de Exportaciones, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050919 y 260402

Para proteger:

Clase: 31

Frijoles empacados en todas sus variedades.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002871. Managua, tres de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3959 – M. 1886225 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020910 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

DENTÍFRICOS.

Presentada: quince de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002629. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3960 – M. 1886225 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Southwest Airlines Co. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180503

Para proteger:

Clase: 39

Transporte aéreo de pasajeros y carga; servicios de transporte aéreo que ofrece un programa de bonos de viajero frecuente; servicios de transporte aéreo; suministro de información sobre viajes, cruceros, paquetes vacacionales, destinos de viaje, excursiones y transporte; organización de viajes de excursión y paquetes de vacaciones; servicios de agencia de viajes, a saber, creación de reservaciones y registros para viajes, cruceros, paquetes vacacionales, excursiones y transporte.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002768. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M3961 – M. 1886225 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios S, clase 44 Internacional, Exp. 2007-004052D1, a favor de Centro de Inmunoensayo, comerciando como: C.I.E., de Cuba, bajo el No. 2015110511 Folio 59, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3962 – M. 1886225 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios diez, clases 35 y 38 Internacional, Exp. 2012-002316D1, a favor de Organización Publicitaria S.A., de Honduras, bajo el No. 2015110504 Folio 52, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

diez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3963 – M. 65831 – Valor C\$ 775.00

KAREN LISSETTE SALGADO SÁNCHEZ y CARLOS JOSÉ SALGADO MATAMOROS en su Caracter Personal, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 060100, 050700 y 020100

Para proteger:

Clase: 30

Café, azúcar, arroz, cereales.

Clase: 31

Frijoles.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003064. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3949 – M. 1886221 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLASSEN & KLAUS y Diseño, clases 5, 29 y 30 Internacional, Exp. 2014-000319D1, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No. 2015110508 Folio 56, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3950 – M. 1886221 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MYSTIC y Diseño, clases 7, 11 y 35 Internacional, Exp. 2014-001445D1, a favor de MYSTIC CORPORATION, S.A., de Panamá, bajo el No. 2015110509 Folio 57, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

MYSTIC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3951 – M. 1886221 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Alpargatas S.A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 280700

Para proteger:

Clase: 9

ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULAR; MARCOS PARA GAFAS; CORDONES PARA ANTEOJOS; CADENAS PARA ANTEOJOS; ESTUCHES PARA ANTEOJOS; CRISTALES PARA GAFAS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; GAFAS DE SOL; GAFAS PROTECTORAS PARA DEPORTE; GAFAS

(ÓPTICA); ANTEOJOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002770. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M3952 – M. 1886221 – Valor C\$ 435.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de The Goodyear Tire & Rubber Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOODYEAR

Descripción y Clasificación de Viena: 020919, 030717 y 270501

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas manuales que consisten de brocas, destornilladores, herramientas para abrazaderas, tenazas, soportes para sierras, llaves inglesas, destornillador de tornillos, cajas de herramientas, limas, llaves dinámicas, juegos de herramientas, chalecos de herramientas, cinturones de herramientas, guantes de trabajo, cortadores de tornillos, abrazaderas, pinzas de compresión, martillos, remachadoras manuales, cortadores de tubos, alicates, juegos de llaves flexibles de bolsillo, espátulas, destornilladores, juegos de casquillos y trinquetes, llaves, niveles, juegos de cajas de herramientas, juegos de torquímetros y de llaves hexagonales, cortadores de cuchillo, sierras manuales, láser con línea en cruz y alicates multifuncionales con cuchillo; herramientas eléctricas que consisten de: molinos de banco, fresadoras, cepilladoras, taladros, martillos perforadores, taladros inalámbricos, taladros inalámbricos con brocas (juego); taladros de banco, taladros eléctricos, lijadoras orbitales, lijadoras de banda, velcro y papel, pulidores, juegos de pulidoras, arranques, compresores de aire sin aceite, juegos de herramientas neumáticas, cortadoras eléctricas, lijadoras de yeso, rodillos de pintar, decapante de empapelado de paredes y limpiadoras de vapor, mezcladoras eléctricas, pistolas encoladoras, afiladores de brocas de taladros, pistolas de soldar, pistolas atomizadoras, llaves de trinquete neumáticas para tareas pesadas, sierras mármol y sierras caladoras sin cuchillas, pistolas de aire caliente, sopladoras.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002772. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3953 – M. 1886221 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KERO COCO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

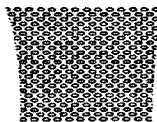
Clase: 32

JUGO DE COCO, AGUA DE COCO Y JUGO DE FRUTAS.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002917. Managua, once de agosto, del dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3954 – M. 1886221 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Alpargatas S.A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050701 y 260404

Para proteger:

Clase: 9

ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULAR; MARCOS PARA GAFAS; CORDONES PARA ANTEOJOS; CADENAS PARA ANTEOJOS; ESTUCHES PARA ANTEOJOS; CRISTALES PARA GAFAS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; GAFAS DE SOL; GAFAS PROTECTORAS PARA DEPORTE; GAFAS (ÓPTICA); ANTEOJOS.

Presentada; veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002769. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3955 – M. 1886224 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DIAGEO NORTH AMERICA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270505 y 270502

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA).

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002887. Managua, seis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3917 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISOCOX

Para proteger:

Clase: 5

Producto anticoccidiano veterinario.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001791. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3918 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IVER DUAL GEL

Para proteger:

Clase: 5

Producto antiparasitario veterinario.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001792. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3919 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OUROTETRA

Para proteger:

Clase: 5

Producto antimicrobiano veterinario.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001793. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3920 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTROFI

Para proteger:

Clase: 5

Estrógenos.

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001871. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3921 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUTRAMIX

Para proteger:

Clase: 5

Rehidratante.

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001872. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3922 – M. 71533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VARTAZ

Para proteger:

Clase: 5

Anti Hipertensivo.

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001873. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3923 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FILINAR

Para proteger:

Clase: 5

Broncodilatador.

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001874. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3924 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOLENTA

Para proteger:

Clase: 5

Productos para tratamiento de hemodiálisis.

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001875. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3925 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLTANA H

Para proteger:

Clase: 5

Anti Hipertensivo.

Presentada: uno de junio, del año dos mil quince. Expediente.

N° 2015-001876. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3926 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMEB

Para proteger:

Clase: 5

Antiespasmódico de uso humano.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002021. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3927 – M. 72533 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIEMONTE

Para proteger:

Clase: 5

Antiasmático de uso humano.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002022. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3928 – M. 65581 – Valor C\$ 95.00

DABE JOSE TORREZ, Apoderado (a) de FARMACOS BIOEQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA O BAJO SU NOMBRE COMERCIAL BIOPHARMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:

BIO

Para proteger:

Clase: 5

Marca de casa para identificar productos farmacéuticos cosméticos.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002904. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3929 – M. 65581 – Valor C\$ 95.00

DABE JOSE TORREZ, Apoderado (a) de FARMACOS BIOEQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA O BAJO SU NOMBRE COMERCIAL BIOPHARMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:

BIOPHARMA

Para proteger:

Clase: 5

Identificación de compañía, marca de casa para identificar productos farmacéuticos cosméticos.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002905. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3930 – M. 65581 – Valor C\$ 95.00

DABE JOSE TORREZ, Apoderado (a) de FARMACOS BIOEQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA O BAJO SU NOMBRE COMERCIAL BIOPHARMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-FLU

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéuticos especialmente para uso en el resfriado y enfermedades respiratorias.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002906. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3931 – M. 65581 – Valor C\$ 95.00

DABE JOSE TORREZ, Apoderado (a) de FARMACOS BIOEQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA O BAJO SU NOMBRE COMERCIAL BIOPHARMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALKATOMS

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéutico especialmente para el uso en acidez y cualquier enfermedad del sistema digestivo y urinario.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002907. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3932 – M. 65581 – Valor C\$ 95.00

DABE JOSE TORREZ, Apoderado (a) de FARMACOS BIOEQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA O BAJO SU NOMBRE COMERCIAL BIOPHARMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-ALER

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéuticos especialmente para uso en el resfriado, Alergias, y enfermedades respiratorias.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002908. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3933 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AMVAC CHEMICAL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTIMA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA MATAR MALAS HIERBAS Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS; INSECTICIDAS, HERBICIDAS; FUNGICIDAS.

Presentada: quince de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002626. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3934 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Killer Queen, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KATY KAT MATTE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002663. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3935 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Killer Queen, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KATY KAT

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002664. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3936 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Killer Queen, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KATY CAT

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002665. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3937 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Killer Queen, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITTY PURRY

Para proteger:
Clase: 3
COSMÉTICOS.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002666. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3938 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de WORLDVU SATELLITE LTD de Jersey, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ONEWEB

Para proteger:
Clase: 9
Software de comunicaciones para la conexión de los usuarios a través de redes de satélite; Hardware y software utilizados para el control de dispositivos de información y comunicación de voz controlada de dispositivos de información y comunicación. Clase: 38
Comunicación a través de terminales de ordenador, por transmisión digital o por satélite; satélite servicios de comunicación por satélite; Servicios de transmisión por satélite; Satélite, cable, red de transmisión de sonidos, imágenes, señales y datos.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002736. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3939 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Alpargatas S.A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAVAIANAS

Para proteger:
Clase: 9
ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULAR; MARCOS PARA GAFAS; CORDONES PARA ANTEOJOS; CADENAS PARA ANTEOJOS; ESTUCHES PARA ANTEOJOS; CRISTALES PARA GAFAS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; GAFAS DE SOL; GAFAS PROTECTORAS PARA DEPORTE; GAFAS (ÓPTICA); ANTEOJOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002767. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3940 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de The Goodyear Tire & Rubber Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOODYEAR

Para proteger:
Clase: 8
Herramientas manuales que consisten de brocas, destornilladores, herramientas para abrazaderas, tenazas, soportes para sierras, llaves inglesas, destornillador de tornillos, cajas de herramientas, limas, llaves dinamométricas, juegos de herramientas, chalecos de herramientas, cinturones de herramientas, guantes de trabajo, cortadores de tornillos, abrazaderas, pinzas de compresión, martillos, remachadoras manuales, cortadores de tubos, alicates, juegos de llaves flexibles de bolsillo, espátulas, destornilladores, juegos de casquillos y trinquetes, llaves, niveles, juegos de cajas de herramientas, juegos de torquímetros y de llaves hexagonales, cortadores de cuchillo, sierras manuales, láseres con línea en cruz y alicates multifuncionales con cuchillo; herramientas eléctricas que consisten de: molinos de banco, fresadoras, cepilladoras, taladros, martillos perforadores, taladros inalámbricos, taladros inalámbricos con brocas (juego); taladros de banco, taladros eléctricos, lijadoras orbitales, lijadoras de banda, velcro y papel, pulidores, juegos de pulidoras, arranques, compresores de aire sin aceite, juegos de herramientas neumáticas, cortadoras eléctricas, lijadoras de yeso, rodillos de pintar, decapante de empapelado de paredes y limpiadoras de vapor, mezcladoras eléctricas, pistolas encoladoras, afiladores de brocas de taladros, pistolas de soldar, pistolas atomizadoras, llaves de trinquete neumáticas para tareas pesadas, sierras mármol y sierras caladoras sin cuchillas, pistolas de aire caliente, sopladoras.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002771. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3941 – M. 1886227 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de CAN TECHNOLOGIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SmartShield

Para proteger:
Clase: 5
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.
Clase: 31
ALIMENTO PARA ANIMALES.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002918. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3942 – M. 1886222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Syfy, clases 9, 28 y 38 Internacional, Exp. 2009-000650DI, a favor de Universal City Studios LLLP, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110502 Folio 50, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 3943 – M. 1886222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MSTORE, clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2009-003147D1, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2015110503 Folio 51, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 3944 – M. 1886222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TINY TILLIA, clase 25 Internacional, Exp. 2010-000705, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104462 Folio 139, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Mayo, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. 3945 – M. 1886222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TINY TILLIA, clases 3, 5 y 18 Internacional, Exp. 2010-000705D1, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110531 Folio 77, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 3946 – M. 1886222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRICE FIRST, clases 9, 11, 16, 29, 30, 31 y 32 Internacional, Exp. 2013-002832D1, a favor de WAL-MART STORES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110506 Folio 54, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 3947 – M. 1886222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ONN, clase 7 Internacional, Exp. 2013-004790D1, a favor de WAL-MART STORES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.

2015110507 Folio 55, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 3948 – M. 1886222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial HAPPINESS IN EVERY BITE, Exp. 2014-004432, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110316 Folio 195, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3904 – M. 7366 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEVERIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiaricosos, anti fragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anti coagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteolíticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos,

antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002808. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 3905 – M. 72366 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFIDIAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteolíticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes

para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002809. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M 3906 – M. 72390 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POSTOPIX, clase 3 Internacional, Exp. 2014-003006, a favor de LIFE SCIENCE INVESTMENTS LTD. (LSI), de Reino Unido, bajo el No. 2015110253 Folio 72, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3907 – M. 72390 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUASIX, clase 3 Internacional, Exp.2014-003007, a favor de LIFE SCIENCE INVESTMENTS LTD. (LSI), de Reino Unido, bajo el No.2015110255 Folio 74, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3908 – M. 72390 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SINEDEC, clase 3 Internacional, Exp.2014-003008, a favor de LIFE SCIENCE INVESTMENTS LTD. (LSI), de Reino Unido, bajo el No. 2015110256 Folio 75, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 3911 – M. 65432 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de BIOSTADT INDIA LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WOKOZIM

Para proteger:

Clase: 1

Estimulantes/promotores del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para uso en agricultura y horticultura.

Presentada: trés de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002440. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6411 – M. 66046 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de **EURO TRADING, SOCIEDAD ANONIMA**, por este medio convocamos a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad a las 09:00 de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil quince, en las oficinas de la sociedad que citan en Residencial Bolonia de la Librería Bolívar 1 ½ cuadra al lago frente a la Corte Centroamericana de Justicia casa No. 1032, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Autorización para compra de vehículo a nombre de la sociedad.
2. Autorización para suscribir Contrato de Crédito para financiar la compra de un vehículo a nombre de la sociedad.

Managua, Diecinueve de Agosto del año 2015.

(f) Lic. Ernesto Orozco Logo, Secretario Junta Directiva, EURO-TRADING, S.A.-

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6394 – M. 72486 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Citase al señores **NICOLAS MATUS GONZALEZ**, mayor de edad y de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días después de la última publicación de los **EDICTOS** comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en la solicitud de **NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR** que en su contra promueve la Procuraduría Regional, representada por el licenciado Carlos Alberto González, dentro del juicio ordinario con acciones acumuladas de **NULIDAD DE INSTRUMENTO Y CANCELACION REGISTRAL**, bajo apercibimiento de declararlo ausente y nombrársele un guardador ad-litem para que los represente en el juicio correspondiente.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, veintisiete de Julio del año dos mil quince.

(f) Dra., Martha Patricia Alemán García. Juez del Distrito de lo Civil de Bluefields (f) Licda. Justina Jiménez R. Secretaria.

3-1

Reg. 6382 – M. 7294 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

SANDRA MERCEDES DAVILA, SANDOVAL TAMBIEN CONOCIDA COMO SANDRA DE LAS MERCEDES DAVILA SANDOVAL, MARTIN HILARIO SAMPSON DAVILA COMO, DE LOS BIENES DERECHO Y ACCIONES QUE AL FALLECER DEJARA EL SEÑOR CESAR DAVILA TELLEZ,(q:e:p:d)

TERCERO. SE ORDENA LA PUBLICACION DE CARTEL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL DE CONFORMIDAD AL ARTO. 97 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, ASIMISMO SE ORDENA PUBLICAR EN LUGARES PUBLICOS DE LA LOCALIDAD Y EN LA TABLA DE AVISO DE ESTE JUZGADO POR EL TERMINO DE LEY TODO CON AUDIENCIA DE LA PROCURADURIA CIVIL DE LEON DE CONFORMIDAD AL ARTO. 741 EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. NOTIFIQUESE. (f) Lic. Gladys María Ruiz Juez (f)Lic. Ventura Elsa Guerrero Sria. De actuaciones. LEÓN, TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

(F) LIC. GLADYS MARIA RUIZ, JUIEZ. (F) LIC. VENTURA ELSA GUERRERO, SRIA DE ACTUACIONES.

3-2

Reg. 6383 – M. 72292 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

Sáquense a subasta pública de los siguientes bienes; Aire acondicionado con su condensador modelo 6AW18CRN1, evaporador, color blanco hueso, marca Lenox y Air, serie SU0101370640611727120060, evaporador modelo KF5-18 6W-E serie 077142006, evaporador marca Frigidaire modelo fase 2YFM, BILW serie 31003813, con su condensador serie 160022, marca Frigidaire, condensador marca Multizore color blanco hueso serie 700076, condensador marca Comforestar modelo Bar-36-1, dos cilindros de refrigerante R 410A, nuevo motor para refrigerador, rollo de tuvo de cobre ¼. Dicho Subasta es contra la Empresa Central de Refrigeración S.A representado por el señor **JUAN BAUTISTA SANTANA** a solicitud del señor **ALBERTO JOSÉ LÓPEZ**. Base de la subasta es la suma de **VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (C\$22,055.28)** más una tercera parte de dicha suma para responder por las costas de ejecución. Señálese esta subasta a las once de la mañana del veintiuno de agosto del año dos mil quince en este Despacho Judicial. Publíquese en cualquier diario de circulación nacional. Postura en estricto contado. Dichos bienes pueden verse en la siguiente dirección: de la Duya Mágica 2 cuadras abajo, 7 andenes al sur, Reparto Schick. Dado en la ciudad de Managua, doce de Agosto de dos mil quince.

(F) **FERNANDO GIL BACA**, Juez Sexto Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social de Managua.

Nº Asunto 000167-ORM1-2011-LB.

(f) Sria. GLMAMOCA

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 6612 – M. 61573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 135, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELBA AZUCENA ANDRADE ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V.E. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 6652 – M. 59818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 648, Página 324, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

XIOMARA LEONOR BRIZUELA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de junio del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de junio de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 6653 – M. 59794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 022, Número Perpetuo 002, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

EDWIN FRANCISCO NAVARRO CASTELLÓN. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General. Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: MSc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez, Director de Registro Académico.

Reg. TP 6654 – M. 59830 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 094, en el folio 094, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 094. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANA GABRIEL MOLINA LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 094, Folio 094, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 6655 – M. 70383 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I, del Departamento de Registro Académico rola con el número 028, en el folio 028, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARIANO FRANCISCO NARVÁEZ ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la impartida por la Universidad Americana y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Operaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Doctor. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 028, Folio 028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP 7263 – M. 63729 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 384, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO CERROS. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 232, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO CERROS. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 7603 – M. 65789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 113, Página No. 57, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YESENIA LILÍ CARCACHE OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP6748 – M. 60482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 046, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LILLIAM CRUZ PASTRÁN VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.